

**Ref. 25307-31-84-002-2022-000-8100. acusar recibido.**

EDUARDO GUAYARA TRIANA <eduardogua85@gmail.com>

Mié 24/05/2023 12:58 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (68 KB)

apelacion marcela burgos urquiza.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E. S. D.

Ref. Divorcio 25307318400220220008100

Luis Eduardo Daniel Benavides Vs Denise Marcela

Burgos Urquiza

Como apoderado de la señora Denise Burgos Urquiza, estando dentro del termino legal Interpongo recurso de Apelación contra la sentencia de fecha 17 de mayo del corriente año, para que el inmediato superior se sirva revocar lo por usted decidido en los numerales segundo, sexto y once para que el inmediato superior se sirva declarar y condenar al demandado de acuerdo a lo solicitado en las pretensiones de la demanda de reconvención formulada por la señora Denise Marcela burgos Urquiza. El demandante principal Luis Eduardo Daniel Benavides por todos los medios ha tratado de pisotear los derechos no solo de su esposa sino de sus hijos, si bien es cierto, este se ausento de la casa en el año 2018, no es menos cierto que el mismo seguía de todas las formas llevando a efecto su forma de ubicarse como esposo y persona que por el machismo seguía en ese hogar, ahora nótese algo, si bien Luis Eduardo Daniel Benavides no cumple con sus deberes como padre y esposo, esto se mantiene aun hoy en día, a no ser por haberse decretado el embargo del salario del señor Daniel Benavides, el mismo nunca ha pagado los valores que dejo de pagar por sus hijos, no solo se pone en peligro a menores, lleva ala esposa a una situación muy peligrosa, pues esta no tenía capacidad y tuvo que desarrollar toda

clase de ocupaciones para dar de comer a sus hijos y proveer a los mismo lo que estos necesitaba,, mucho más cuando el menor Kevin Esteban ha necesitado y sigue necesitando del apoyo no solo moral sino económico para un problema grave de salud, que raya en graves problemas psicológicos, por la destrucción de su cara, a raíz de un acné severo, que el señor Daniel Benavides, nunca ha querido entender que debe ayudar a su pequeño hijo, nunca supo si este estudiaba o que hacía, y eso hasta la fecha, se mantiene en el tiempo esa violación al deber que se asiste como padre y esposo, hablar de extemporaneidad no tiene recibo, como si fuese la violación de su obligación un día cualquiera del año tal y ya ahí ceso, no es violación sigue en el tiempo y así debe verse para tomar una decisión sensata y acorde a derecho, hay situaciones que se mantienen en el tiempo y este caso es uno de ellos, por lo que no puede decirse que la señor DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA no alego esa causal dentro del tiempo. No puede decirse señor juez que al parecer los WhatsApp al parecer fueron remitidos por Luis Eduardo Daniel Benavides, q yo pueda ver nunca hubo una tacha de falsedad a esa prueba, y esto es importante establecerlo señor Juez, usted no puede pretender no darle el alcance a una prueba cuando esta dice otra cosa, están los WhatsApp donde se insulta ala señora Denise Marcela Burgos Urquiza, y usted determina que al parecer, no si hubo una situación que pusiera en duda la prueba, podría no tenerse en cuenta, de otra forma es una prueba y detal forma debe usted proceder a darle el alcance que aquella tiene, ahora que fueron

allegado fuera de tiempo esto no es cierto, el suscrito allego todo con la contestación de la demanda, y dentro del decreto de pruebas, nunca se dijo nada sobre este tema, debió de haberse señalado esa situación dentro del decreto de pruebas y solo ahora se dice que estas pruebas "son al parecer " y que están fuera de termino, para determinar fechas de creación de un texto o WhatsApp existe tecnológicamente unos pasos para determinar que no fueron enviados en las fechas indicadas, pero aún más, el demandante Luis Eduardo Daniel Benavides nunca puso en entredicho esta situación, es usted señor Juez quien tomas una serie de situaciones erradas frente a la valoración de la prueba. Sobre la situación presentada con Luis Eduardo Daniel Benavides se puede ver que el mismo seguía frecuentando la casa donde vive Mi representada hasta el punto que las mías tuvo que acudir a cas de justicia para que este no siguiera amenazándola y poniendo en riesgo su vida esto permite ver que no es como usted lo dice que la señor Denise Marcela no esta dentro de los rangos para formular una causal por haber fenecido, error que comete usted señor juez al valorar cada una de la pruebas recaudad como fueron los documentos y la testimonial . Aquí lo concreto es que el cónyuge culpable en este caso Luis Eduardo Daniel Benavides deberá suministrar alimentos al cónyuge no culpable en este caso Denise Marcela Burgos Urquiza, y sobre alimentos señor juez usted sabe que el señor Daniel Benavides esta en capacidad de suministrar alimentos a su hijo Kevin Esteban en mejores condiciones, que permitan que este pueda estudiar, y muy posiblemente enfrentar el problema de salud en su cara por acné severo que ha venido causando no solo la destrucción de su casta sino de la vida psicológica, lo que lo ha llevado a no querer seguir estudiando por pena con su compañeros de estudio. Esto debe valorarlo usted señor Juez como autoridad que debe propender por los derechos plenos de los niños niñas y adolescentes, pero que se refleja aquí no se hizo,

Son estas razones para

a impetrar el recurso de apelación en la forma propuesto para que el inmediato superior al momento que se haga el estudio de la sentencia emitida se proceda a despachar en favor de la demandante en reconvención Denise Marcela Burgos Urquiza las pretensiones de la demanda de reconvención.

Atentamente,



EDUARDO GUAYARA TRIANA

C.C. 11.299.980

T.P. 33.823 del C.S.J.